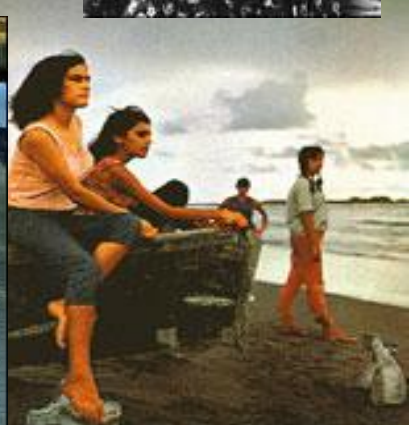


La Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Internacional

Karla Micheel Salas Ramírez

Por nuestro
derecho
a
decidir





**Derechos Humanos de las Mujeres, desde el
Derecho Internacional: Aportaciones de la
Sentencia de “Campo Algodonero”**



Desde 1993 grupos de madres, feministas, organizaciones de derechos humanos, académicas denunciaron un patrón de violencia contra las mujeres:

Desaparecían, eran torturadas sexualmente y asesinadas, y sus cuerpos eran arrojados o expuestos en la vía pública.



¡¡ PORQUE SOMOS LA MISMA LUCHA !!
IV MARCHA / PROCESION CONTRA EL FEMICIDIO EN C. JUÁREZ

DIGNA

HECHOS

Laura Berenice Ramos Monárrez de 17 años, estudiantes y empleada en un restaurante. Desaparece el 21 de septiembre de 2001.

Claudia Ivette González de 20 años, empleada de una empresa maquiladora, desaparece el 10 de octubre de 2001.

Esmeralda Herrera Monreal de 15 años, empleada del hogar, desaparece el 29 de octubre de 2001.

Las autoridades no las buscaron porque señalaron que “estaban con el novio” o “ ” andaban de voladas”.

El 6 y 7 de noviembre de 2001 fueron encontrados 8 cuerpos de mujeres en un campo algodonero, ubicado al norponiente de la Ciudad Juárez.



Principales deficiencias en las investigaciones:

- Inadecuada preservación del lugar de los hechos y recolección de evidencias
- Inadecuada identificación de las víctimas
- Falta de profesionalismo de las y los funcionarios encargados de las investigaciones. Desinterés por investigar este tipo de casos.
- El uso de estereotipos por parte de las y los operadores de justicia
- La ausencia de protocolos en materia de investigación pericial, policial y ministerial
- Falta de mecanismos para la búsqueda y localización de las mujeres y niñas desaparecidas.
- Impunidad en los casos

EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COIDH PERMITE ESTABLECER:

La violencia contra las mujeres es un asunto de Estado.

La violencia de género es una violación a los derechos humanos reconocidos por los instrumentos internacionales.

El caso de Campo Algodonero: ***“no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades” y que estas situaciones de violencia están fundadas “en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”.***

OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La obligación de "garantizar" implica: organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Como consecuencia de esta obligación los Estados deben, para actuar con la debida diligencia.

CRITERIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

- Los Estados deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz.
- La estrategia de prevención debe ser integral: Debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres.

La CoIDH retoma algunos criterios internacionales, que le dan contenido a la obligación de prevenir:

- Se debe “hacer que el entorno físico sea seguro para las mujeres... se deben... detectar los lugares peligrosos, examinar los temores de las mujeres y solicitar a las mujeres sus recomendaciones para mejorar su seguridad.
- La prevención de la violencia contra las mujeres debe ser un elemento explícito en la planificación urbana y rural y en el diseño de los edificios y residencias.
- Forma parte de la labor de prevención el mejoramiento de la seguridad del transporte público y los caminos que emplean las mujeres, por ejemplo hacia las escuelas e instituciones educacionales, los pozos, los campos y las fábricas, etc.


CRITERIOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

Cuando un ataque contra una mujer es motivados por un asunto de discriminación, por el hecho de ser mujer, es particularmente importante que la investigación sea realizada con vigor e imparcialidad. ya que existen dos obligaciones adicionales para resolver estos crímenes:

- Reiterar continuamente la condena de los crímenes por razones de género a la sociedad y
- Para mantener la confianza de la población en la habilidad de las autoridades de protegerlas de la amenaza de violencia.

SOBRE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO LA COIDH SEÑALA:

La CoIDH consideró que el estereotipo de género, es decir, la pre-concepción de atributos o características poseídas o papeles que se consideran deben ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente... se asocia con la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades...



La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer...

REPARACIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos ocurridos en el presente caso, las reparaciones deben tener una **vocación transformadora** de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo.